

ESTABLECE PROGRAMA TRANSITORIO POR ELECCIONES PARA UNIDAD COMERCIALIZADORA Y ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE TRANSPORTES MÚLTIPLES S. A., UN14 DEL PERÍMETRO DE EXCLUSIÓN DE LA CIUDAD DE ANTOFAGASTA

VISTO:; Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N°343 de 1953; el Decreto con Fuerza de Ley N°279 de 1960; el Decreto Ley N°557 de 1974; en la Ley N°18.696, en la Ley N°19.040; en la Ley N°18.059; en la Ley Orgánica N°18.575, Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N°1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N°19.880; el D.F.L. N°1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Ministerio de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito N°18.290; la Ley N°20.378; la Ley N°20.696; el Decreto Supremo N°212, de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución N°130, de 2014, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución Exenta N°1247 de 2015 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y sus modificaciones; la Resolución Exenta N°2382 de 2018 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que establece un Perímetro de Exclusión para la ciudad de Antofagasta; el Oficio Ord. N°1027 de 2018, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Antofagasta, que convoca a un proceso de Negociación de Condiciones de Operación para el Perímetro de Exclusión para la ciudad de Antofagasta; la Resolución Exenta N°1247 de 2015 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y sus modificaciones; las resoluciones exentas N°2876 de 2018 y N° 335 de 2017 ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y sus modificaciones; Resolución $N^{\circ}11$ de 2020 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; Decreto Supremo N° 104 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; Decreto Exento N° 1169 de 2021 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución Exenta N° 344 de 2021, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Antofagasta; las Resoluciones Exentas N° 497, 559, 571, 661, 674, 697, 711, 746 de 2021, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Antofagasta; la Resolución Nº7 y Nº8 de 2019, ambas de la Contraloría General de la República; y demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

- **1.** Que, mediante Resolución N° 11 de 25 de febrero de 2020 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se estableció según lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 18.696 un Perímetro de Exclusión que comprende el área urbana de Antofagasta y se aprobaron las condiciones de operación, requisitos y otras exigencias que regulan el Perímetro de Exclusión ya mencionado.
- **2.** Que, mediante la Resolución Exenta N° 344 de 2021, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Antofagasta, se reemplazó el Plan de Operación para la Estacionalidad Normal de la ciudad de Antofagasta.
- **3.** Que, mediante Decreto Exento N° 1169 de 2021, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se autorizó el contrato de adscripción al servicio y otorgamiento de subsidio en Perímetro de Exclusión en el área urbana de la comuna de Antofagasta entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y la Unidad de Transporte Comercializadora y Administradora de Servicios de Transportes Múltiples S. A.
- **4.** Que, debido al avance de la pandemia a nivel nacional, el Presidente de la República, decreta Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe,



por Calamidad Pública, en el Territorio de Chile según consta en el Decreto 104, medida que entró en vigencia a partir del jueves 18 de marzo de 2020 por un periodo de 90 días, medida que fue prorrogada por el Decreto Supremo N° 269, de 2020, del mismo origen, por un plazo adicional de 90 días, a contar del vencimiento del periodo anterior.

 $\textbf{5.} \qquad \text{Que, esta medida ha sido prorrogada en 2} \\ \text{oportunidades más bajo el D.S N° 400/2020 y posteriormente por D.S 646/2020, ambas por un periodo de 90 días, y todas de manera sucesiva a partir del vencimiento de cada una de ellas.}$

6. Que, a pesar de todos los esfuerzos desplegados a nivel nacional para el control de la pandemia por el virus SRAS-CoV-2, la emergencia sanitaria aún afecta a gran parte del territorio nacional, por lo que se hace necesario prorrogar el estado de excepción constitucional mediante el Decreto Supremo N° 72 del 13 de marzo de 2021 y por un periodo de 90 días a contar del vencimiento del plazo indicado en el Decreto Supremo N° 646 señalado anteriormente.

7. Que, desde el mes de octubre del año 2019 y durante el transcurso del presente año, la movilidad de las personas en nuestro país ha tenido cambios en su conducta habitual debido a el virus, lo que ha afectado e influido directamente el comportamiento de los usuarios de Transporte Público al interior del área regulada por la Resolución N° 11/2020, lo que hace necesario adaptar el programa operacional inicialmente firmado en las actas para los distintos servicios de transporte público, con el fin de mejorar la experiencia de viajes de los usuarios.

8. Que, teniendo presente lo establecido en el punto 3.2.5. de la Resolución N° 11/2020, que establece las Condiciones de Operación del Perímetro de Exclusión de Antofagasta, "Ante la inminente o real ocurrencia de una situación excepcional, conforme a la Ley N° 18.415, Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción; de emergencia y/o desastre a nivel comunal, provincial o regional, y mientras perdure la misma y su mitigación, en conformidad a lo dispuesto en el Decreto N° 156, de 2002, del Ministerio del Interior; se podrán modificar temporalmente las condiciones de operación del servicio de transporte público de pasajeros, en cuanto a su trazado, frecuencia u otros que fueren necesarias. En cuanto a la modificación de las condiciones de operación de los servicios se estará a lo que disponga la Secretaría Regional Ministerial, o las autoridades competentes, según el caso".

9. Que, de acuerdo con el "Plan Paso a Paso", establecido por el Gobierno de Chile, se genera una estrategia gradual para enfrentar la pandemia según la situación sanitaria de cada comuna en particular, y se señalan 5 escenarios o pasos graduales que van desde la cuarentena hasta la apertura avanzada, con restricciones y obligaciones específicas.

10. Que, con fecha 17 de mayo de 2021, el Ministro de Salud comunico que el toque de queda se retrasa a nivel nacional de las 21:00 a las 22:00 desde el 19 de mayo de 2021, lo que impacta en operación de los servicios nocturnos del Perímetro de Exclusión de Antofagasta.

11. Que, la situación sanitaria de la ciudad de Antofagasta ha variado de forma positiva, y el 20 de mayo de 2021 se comunica por parte de la autoridad sanitaria que la ciudad avanza a Fase 3 (Transición) a partir del día lunes 24 de mayo de 2021, por tanto, amerita ajustar el Plan de Operación en la ciudad.

12. Que, mediante la Resolución Exenta N°746 del 05 de junio de 2021, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Antofagasta, se estableció un Plan de Operación Transitorio por las causas sobrevinientes antes expresadas para la Unidad de Transporte Comercializadora y Administradora de Servicios de Transportes Múltiples S. A.

13. Que, el día domingo 13 de junio de 2021 se realizará la segunda vuelta de los comicios electorales para elegir a los Gobernadores Regionales.



14. Que, atendiendo lo señalado en los considerandos anteriores, se procedió a modificar el Plan de Operación Transitorio para la Unidad de Transporte Comercializadora y Administradora de Servicios de Transportes Múltiples S. A., que opera bajo la modalidad del Perímetro de Exclusión en el área urbana de Antofagasta.

RESUELVO:

1°. REEMPLÁCESE, frecuencias y horarios de la Unidad de Transporte Comercializadora y Administradora de Servicios de Transportes Múltiples S. A., el día 13 de junio de 2021.

PROGRAMA DE OPERACIÓN DEL SERVICIO (114 - Ida)

1. Descripción del Servicio

Servicio	Sentido	Origen	Destino	Estacionalidad	
		Héroes de la			
114	Ida	Concepción	Antilhue	Elecciones	

2. Frecuencias

		Laboral		Sába	ado	Domingo / Festivo		
Periodo	Horario	Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)	Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)	Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)	
О	00:00-00:59							
1	01:00-01:59							
2	02:00-02:59							
3	03:00-03:59							
4	04:00-04:59							
5	05:00-05:59							
6	06:00-06:59							
7	07:00-07:59					Baja	5	
8	08:00-08:59					Baja	6	
9	09:00-09:59					Baja	7	
10	10:00-10:59					Baja	8	
11	11:00-11:59					Baja	9	
12	12:00-12:59					Baja	9	
13	13:00-13:59					Baja	9	
14	14:00-14:59					Baja	9	
15	15:00-15:59					Baja	9	
16	16:00-16:59					Baja	8	
17	17:00-17:59					Baja	7	
18	18:00-18:59					Baja	4	
19	19:00-19:59							
20	20:00-20:59							
21	21:00-21:59							
22	22:00-22:59							
23	23:00-23:59							
Total			0		0		90	



PROGRAMA DE OPERACIÓN DEL SERVICIO (114 - Regreso)

1. Descripción del Servicio

Servicio	Sentido	Origen	Destino	Estacionalidad
			Héroes de la	
114	Regreso	Antilhue	Concepción	Elecciones

2. Frecuencias

		Laboral		Sába	ado	Domingo / Festivo		
Periodo	Horario	Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)	Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)	Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)	
О	00:00-00:59							
1	01:00-01:59							
2	02:00-02:59							
3	03:00-03:59							
4	04:00-04:59							
5	05:00-05:59							
6	06:00-06:59							
7	07:00-07:59					Baja	2	
8	08:00-08:59					Baja	4	
9	09:00-09:59					Baja	5	
10	10:00-10:59					Baja	6	
11	11:00-11:59					Baja	7	
12	12:00-12:59					Baja	9	
13	13:00-13:59					Baja	9	
14	14:00-14:59					Baja	9	
15	15:00-15:59					Baja	9	
16	16:00-16:59					Baja	9	
17	17:00-17:59					Baja	7	
18	18:00-18:59					Baja	7	
19	19:00-19:59					Baja	4	
20	20:00-20:59							
21	21:00-21:59							
22	22:00-22:59							
23	23:00-23:59							
Total			0		0		87	



PROGRAMA DE OPERACIÓN DEL SERVICIO (114N - Ida)

1. Descripción del Servicio

Servicio	Sentido	Origen	Destino	Estacionalidad
		Héroes de la		
114N	Ida	Concepción	Antilhue	Elecciones

2. Frecuencias

		Lab	oral	Sába	ado	Domingo / Festivo		
Periodo	Horario	Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)	Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)	Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)	
О	00:00-00:59							
1	01:00-01:59							
2	02:00-02:59							
3	03:00-03:59							
4	04:00-04:59							
5	05:00-05:59							
6	06:00-06:59					Baja	3	
7	07:00-07:59							
8	08:00-08:59							
9	09:00-09:59							
10	10:00-10:59							
11	11:00-11:59							
12	12:00-12:59							
13	13:00-13:59							
14	14:00-14:59							
15	15:00-15:59							
16	16:00-16:59							
17	17:00-17:59							
18	18:00-18:59							
19	19:00-19:59							
20	20:00-20:59							
21	21:00-21:59							
22	22:00-22:59							
23	23:00-23:59							
Total			0		0		3	

2°. ESTABLÉCESE, de manera transitoria los puntos de control de la Unidad de Transporte Comercializadora y Administradora de Servicios de Transportes Múltiples S. A., el día 13 de junio de 2021.



PUNTOS DE CONTROL DE LA UNIDAD DE NEGOCIO (UN14 - ELECCIONES)

1. Descripción de la Unidad de Negocio

UN	Estacionalidad	FECHA INICIO A5	FECHA FIN A5
UN14	ELECCIONES	13/06/2021	13/06/2021

2. Puntos de Control

Unidad de Negocio	Servicio	Sentido	Correlativo Punto de Control	Longitud	Latitud	Distancia al origen	Seguimiento	ICR	Ы	Ponderador ICR	Punto Urbano
UN14	114	0	1	-70,388797	-23,541056	251,31	1	1	0	0,9	1
UN14	114	0	2	-70,390772	-23,536718	955,01	1	1	0	0,05	1
UN14	114	0	3	-70,397085	-23,522540	2871,30	1	0	0	0	0
UN14	114	0	4	-70,392674	-23,545039	5511,37	1	0	0	0	1
UN14	114	0	5	-70,391011	-23,564338	7701,82	1	0	0	0	1
UN14	114	0	6	-70,387665	-23,587208	10504,58	1	0	0	0	1
UN14	114	0	7	-70,383070	-23,584102	11207,29	1	0	0	0	1
UN14	114	0	8	-70,380815	-23,575702	12456,68	1	0	0	0	1
UN14	114	0	9	-70,379256	-23,581035	13172,06	1	0	0	0	1
UN14	114	0	10	-70,375192	-23,585229	14240,53	1	0	0	0	1
UN14	114	0	11	-70,377696	-23,589186	14862,07	1	0	0	0	1
UN14	114	0	12	-70,382849	-23,591125	15562,35	1	0	0	0	1
UN14	114	0	13	-70,377372	-23,594588	16445,69	1	0	0	0	1
UN14	114	0	14	-70,374874	-23,599771	17318,01	1	0	0	0	1
UN14	114	0	15	-70,378166	-23,610172	18708,47	1	0	0	0	1
UN14	114	0	16	-70,375382	-23,620713	19965,88	1	0	0	0	1
UN14	114	0	17	-70,378095	-23,622677	21079,84	1	0	0	0	1
UN14	114	0	18	-70,381321	-23,628139	22006,06	1	0	0	0	1
UN14	114	0	19	-70,390300	-23,628157	22975,01	1	0	0	0	1
UN14	114	0	20	-70,393998	-23,629146	23595,89	1	0	0	0	1
UN14	114	0	21	-70,394611	-23,635788	24427,19	1	0	0	0	1
UN14	114	0	22	-70,397575	-23,645989	25811,62	1	0	0	0	1
UN14	114	0	23	-70,400177	-23,651373	26671,12	1	0	0	0	1
UN14	114	0	24	-70,404509	-23,667815	28693,85	1	0	0	0	1
UN14	114	0	25	-70,406029	-23,678371	30150,95	1	0	0	0	1
UN14	114	0	26	-70,410128	-23,691824	31776,54	1	0	0	0	1
UN14	114	0	27	-70,410491	-23,696732	32323,67	1	0	0	0	1
UN14	114	0	28	-70,412848	-23,696700	32813,38	1	0	0	0	1
UN14	114	0	29	-70,407314	-23,686753	34348,85	1	1	0	0,05	1
UN14	114	1	1	-70,407314	-23,686743	442,56	1	1	0	0,9	1
UN14	114	1	2	-70,409997	-23,691844	1342,76	1	1	0	0,05	1
UN14	114	1	3	-70,407383	-23,676798	3272,77	1	0	0	0	1
UN14	114	1	4	-70,404409	-23,667858	4414,51	1	0	0	0	1



UN14	114		_	-70,398756	22 652476	6194.05	1	0	l o	0	1
UN14	114	1	5 6	-70,398736	-23,653476	6184,95 7473,69	1	0	0	0	1
UN14	114	1	7	-70,394418	-23,645374 -23,637986	8497,45	1	0	0	0	1
UN14	114	1	8	-70,390405	-23,628287	9992,64	1	0	0	0	1
UN14	114	1	9	-70,383341	-23,627393	10861,62	1	0	0	0	1
UN14	114	1	10	-70,378233	-23,621322	11800,78	1	0	0	0	1
UN14				-70,375941	·	·		0	0	0	1
UN14	114	1	11	-70,378165	-23,625453 -23,610147	12585,81 14376,64	1	0	0	0	1
UN14	114	1	13	-70,372652	-23,599682	16014,88	1	0	0	0	1
UN14	114	1	14	-70,377366	-23,594579	17095,92	1	0	0	0	1
UN14	114	1	15	-70,380742	-23,591916	17686,07	1	0	0	0	1
UN14	114	1	16	-70,377696	-23,589186	18296,62	1	0	0	0	1
UN14	114	1	17	-70,375187	-23,585224	18918,91	1	0	0	0	1
UN14	114	1	18	-70,379256	-23,581037	19986,41	1	0	0	0	1
UN14	114	1	19	-70,380820	-23,575703	20702,53	1	0	0	0	1
UN14	114	1	20	-70,382244	-23,578656	21182,98	1	0	0	0	1
UN14	114	1	21	-70,383070	-23,584102	21957,48	1	0	0	0	1
UN14	114	1	22	-70,387655	-23,587207	22781,55	1	0	0	0	1
UN14	114	1	23	-70,391230	-23,558399	26243,64	1	0	0	0	1
UN14	114	1	24	-70,388218	-23,541010	29594,13	1	1	0	0,05	1
UN14	114N	0	1	-70,388797	-23,541056	251,31	1	1	0	0,9	1
UN14	114N	0	2	-70,392674	-23,545039	1062,45	1	1	0	0,05	1
UN14	114N	0	3	-70,391011	-23,564338	3252,90	1	0	0	0	1
UN14	114N	0	4	-70,387665	-23,587208	6055,66	1	0	0	0	1
UN14	114N	0	5	-70,383070	-23,584102	6758,37	1	0	0	0	1
UN14	114N	0	6	-70,380815	-23,575702	8007,76	1	0	0	0	1
UN14	114N	0	7	-70,379256	-23,581035	8723,14	1	0	0	0	1
UN14	114N	0	8	-70,375192	-23,585229	9791,61	1	0	0	0	1
UN14	114N	0	9	-70,377696	-23,589186	10413,15	1	0	0	0	1
UN14	114N	0	10	-70,382849	-23,591125	11113,43	1	0	0	0	1
UN14	114N	0	11	-70,377372	-23,594588	11996,77	1	0	0	0	1
UN14	114N	0	12	-70,374874	-23,599771	12869,09	1	0	0	0	1
UN14	114N	0	13	-70,378166	-23,610172	14259,55	1	0	0	0	1
UN14	114N	0	14	-70,375382	-23,620713	15516,96	1	0	0	0	1
UN14	114N	0	15	-70,378095	-23,622677	16630,93	1	0	0	0	1
UN14	114N	0	16	-70,381321	-23,628139	17557,14	1	0	0	0	1
UN14	114N	0	17	-70,390300	-23,628157	18526,09	1	0	0	0	1
UN14	114N	0	18	-70,393998	-23,629146	19146,97	1	0	0	0	1
UN14	114N	0	19	-70,394611	-23,635788	19978,28	1	0	0	0	1
UN14	114N	0	20	-70,397575	-23,645989	21362,70	1	0	0	0	1
UN14	114N	0	21	-70,400177	-23,651373	22222,20	1	0	0	0	1
UN14	114N	0	22	-70,404509	-23,667815	24244,93	1	0	0	0	1
UN14	114N	0	23	-70,406029	-23,678371	25702,03	1	0	0	0	1
UN14	114N	0	24	-70,410128	-23,691824	27327,62	1	0	0	0	1
UN14	114N	0	25	-70,410491	-23,696732	27874,76	1	0	0	0	1
UN14	114N	0	26	-70,412848	-23,696700	28364,46	1	0	0	0	1
UN14	114N	0	27	-70,407314	-23,686753	29899,93	1	1	0	0,05	1



3°. ESTABLÉCESE, que no habrá medición de horas de pasadas programadas para el día 13 de junio de 2021.

4°. NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo al operador de la Unidad de Transporte Comercializadora y Administradora de Servicios de Transportes Múltiples S. A., que presta servicio en la zona regulada bajo Perímetro de Exclusión al correo electrónico: tranmul@hotmail.com, señalado en el respectivo contrato de Perímetro de Exclusión.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE ÍNTEGRAMENTE EN EL SITIO WEB

www.mtt.gob.cl y www.dtpr.cl





Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.

274557 E77218/2021